

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2017-00165-00.
DEMANDADO: GOBANY BURBANO HEREDIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO:	No. 182474089001-2017-00185-00.
DEMANDADO:	DIMAS MEDINA VALENCIA.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

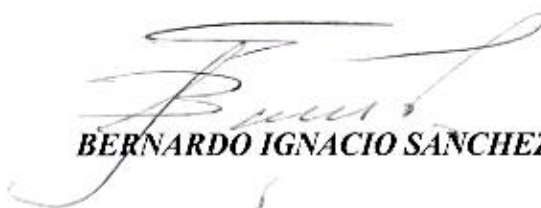
*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).*

*PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2017-00281-00.
DEMANDADO: ESTHER YANED GUZMAN MANCERA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.*

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00105-00.
DEMANDADO: ALIRIO GOMEZ VELASQUEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

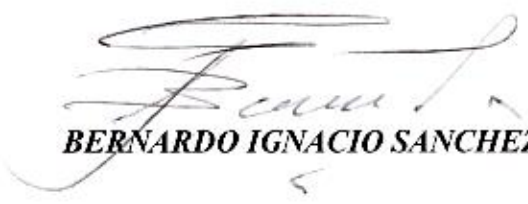
*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).*

*PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00191-00.
DEMANDADO: ELI MOLINA TRUJILLO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.*

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

*JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario*

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del año 2023. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, informado sobre solicitud de aprobación de liquidación de crédito. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIAMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2018-00250-00.
DEMANDADO: DIANA MARCELA SUAREZ JIMENEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: HUMBERTO PACHECO ALVAREZ.

Se encuentra el proceso al Despacho, para pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado judicial demandante y corrido el debido traslado, sin haber sido objetada, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del 2023. En el estado en que se encuentra, paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informando que la audiencia de Inventario y Avalúo programada para el día 13 de abril del 2023 a las 03:00 de la tarde no se pudo realizar debido a que la fiscalía allegó solicitud de audiencias preliminares, y el señor juez con función de control de garantías se encontraba realizando dichas audiencias. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION INTESTADA Y
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO: No. 182474089001-2021-00286-00.
CAUSANTE: MARUA ROSALBA OROZCO DE VILLEGAS (Q.E.P.D).
DEMANDANTE: JOSE HUMBERTO VILLEGAS OROZCO.
DEMANDADOS: JOSE DE JESUS VILLEGAS PINEDA Y
GERMAN MORENO OROZCO.
PARTE VINCULADA: NANCY LOSADA PERDOMO.

Vista la constancia Secretarial que antecede, precede el Despacho a señalar fecha y hora, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes conforme lo dispone el artículo 501 Ibidem, dentro de la cual a su vez, si es pertinente, se decretará la partición conforme lo indica el artículo 507 CGP.

La audiencia a que se refiere el párrafo anterior, se practicará el día **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Esta audiencia se realizara de manera virtual, para lo cual en su oportunidad se enviara a las partes el enlace que corresponde, una vez sea conocido por este Juzgado.

Comuníquese a las partes interesadas sobre lo aquí resuelto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez, informado sobre solicitud de corrección del auto que libro mandamiento de pago. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: No. 182474089001-2022-00193-00.
DEMANDADO: EDDYMERC MARROQUIN SUAREZ.
DEMANDANTE: Cooperativa Latinoamericana De Ahorro Y Crédito
"UTRAHUILCA".

En aras de atender la petición que eleva la apoderada de la parte actora a través del documento que precede, solicita corrección de demanda frente a la fecha en que se causan los intereses corrientes, el auto de fecha veintuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió demanda y se libró mandamiento de pago, en su numeral segundo ítem b, establece que la fecha de los intereses corrientes causados y no pagados del pagare No. 11430794 es desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022..

La apoderada judicial demandante solicita corrección manifestando que la fecha correcta en que se causan los intereses corrientes es desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022, por lo que el despacho procederá a corregir el auto de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE parcialmente el auto de mandamiento de pago de fecha veintuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió demanda y se libró mandamiento de pago, respecto de la fecha en los intereses corrientes del **PAGARE No. 11430794**, proferido dentro del proceso de la referencia, en su numeral SEGUNDO ítem b, el cual quedará así:

OBLIGACIÓN No. 11430794.

b. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 224.237) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados del pagare **No. 11430794** que se ejecuta, desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Se tiene como válidos el contenido y los demás puntos del auto en cita

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá. Abril 20 del 2023. En el estado en que se encuentra, paso el presente expediente al despacho del señor Juez, informando que la audiencia programada para el día 13 de abril del 2023 a las 10:00 de la mañana no se pudo realizar debido a que el demandante no pudo participar de la diligencia por fallas en la conexión, se conectó en cámara pero no tenía audio. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
RADICADO: No. 182474089001- 2023-00014-00.
DEMANDANTE: GUILLERMO ENDO ARAGONEZ.
DEMANDADO: JANITZA UNIFRED ENDO REYES.

Vista la constancia Secretarial que antecede, precede el Despacho a señalar fecha y hora, para continuar con la realización de la audiencia de que trata los artículo 372 y 373 del C.G. del P., en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el día **ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, como fecha para que tenga lugar la continuación diligencia de que trata los artículo 372 y 373 del C.G. del P. Librese las comunicaciones correspondientes.

SEGUNDO: Adviértase a las partes y sus apoderados, que deben concurrir, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el art. 372 del C. G del p.

Esta audiencia se realizará de forma virtual para lo cual en su oportunidad se enviará a las partes el enlace que corresponda una vez conocido por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

Constancia Secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha pasa al despacho del señor Juez el presente expediente, informado sobre solicitud de reconocer personería jurídica y solicitud de emplazamiento. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL Doncello – Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
RADICADO: 182474089001-2023-00018.
DEMANDANTE: JURANY RAMOS MARIN.
DEMANDADO: REINEL PERDOMO GOMEZ.

Se allega al Despacho, por parte del abogado CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN, poder para actuar dentro del presente proceso, como apoderado judicial de la demandante señora JURANY RAMOS MARIN, de conformidad con lo previsto por los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Por otra parte, el doctor CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN solicita se ordene el emplazamiento del demandado señor REINEL PERDOMO GOMEZ, manifestando que si bien es cierto en la demanda se expuso que la dirección de notificación para el demandado era en la calle 15 a bis 33 del barrio Olímpico de El Doncello Caquetá y el número de celular era el 310 682 5829, a la fecha el demandado cambio su domicilio y su número de teléfono, por cuanto desconocen otro lugar donde pueda ser notificado y no tienen canal de comunicación con el demandado.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado **CRISTIAN CEUL ROMERO DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.110.568.630**, y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°. **343.564** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora **JURANY RAMOS MARIN**, conforme los términos del poder otorgado.

SEGUNDO: EMPLAZAR al señor **REINEL PERDOMO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **96.353.157**, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

TERCERO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Abril 20 del año 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Abril 20 del año 2023. En la fecha pasó la presente Demanda al Despacho del señor Juez, para proveer sobre su admisibilidad. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá. Abril veinte (20) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA.
RADICADO: N°. 182474089001-2023-00063-00.
DEMANDADO: HERNAN ALEXANDER CULMA FORERO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADA: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 y 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Menor Cuantía, incoada por el **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con NIT N°.860.002.964-4 contra el señor **HERNAN ALEXANDER CULMA FORERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.117.963.069, soportada en el pagaré No. 753287133.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con NIT N°.860.002.964-4, y a cargo del señor **HERNAN ALEXANDER CULMA FORERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.117.963.069, persona mayor de edad, vecina de este Municipio, por las siguientes sumas de dinero:

I. Por la suma **DE TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 39.648.479) M/CTE**, por concepto del capital vencido el día 07 de marzo del 2023 de la obligación contenida en el pagaré No. 753287133 que se ejecuta.

I.1.-Por la suma de **tres MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS (\$ 3.742.030) M/CTE** por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 05 de agosto de 2022 hasta el 07 de marzo de 2023 del pagare No. 753287133 que se ejecuta.

I.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. 753287133 relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el día **08 de marzo de 2023**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **HERNAN ALEXANDER CULMA FORERO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. **1.117.963.069**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 de la ley 2213 de 2022 entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, a la Doctora **SOROLIZANA GUZMAN CABRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.700.657** y tarjeta profesional No. **187.448**, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello. Abril 20 del año 2023.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.